



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Lunes, 16 de mayo de 1966

Núm. 111

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN OFICIAL dispongan de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca a disposición de los interesados.

Los señores Secretarías tendrán la responsabilidad de conservar los números de este Boletín Oficial ordenadamente para su encuadernación, que deberá hacerse cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.316

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar a la Alcaldía de Jarque, de esta provincia, para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "El Abejar", "La Muela", "Ambetil", "Los Morrones", "Mamotre el Fano", "La Mención", "Valdeleños" y "La Cañada", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 9 de mayo de 1966.

*El Gobernador civil,
José González-Sama y García*

SECCION TERCERA

Núm. 2.318

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Servicio de Cooperación

(Secretaría general)

Solicitada por don Félix Gracia Martínez, contratista de las obras de sa-

neamiento en la localidad de Alfamen, la devolución de la fianza constituida, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes tuvieran algún derecho exigible contra el peticionario.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 10 de mayo de 1966. —
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 2.301

Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aladrén, Inspector general e Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 10 de marzo a "Compañía Minera Beticomanchea", S. A., vecina de Madrid (Alfonso XII, número 30), una solicitud que ha presentado en 20 de enero de 1966 pidiendo se le otorgue permiso de investigación de 4.540 pertenencias de mineral plomo, cobre y cinc con el nombre de "Arba", número 2.323, sito en el término de Biel, Luesia, Fuencalderas y Longás (Zaragoza), paraje llamado Paco de le Selva, Puig Moné, Carbonera, Paco de Robusto, Los Mallos y otros.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, la torre de la iglesia de Biel. Desde el punto de partida, en dirección Sur 45 grados Oeste, se medirán 750 metros, para fijar la primera estaca. De primera a segunda en dirección Oeste 45 grados Norte se medirán 6.700 metros. De la segunda a tercera en dirección Norte 45 grados Este se medirán 5.000 metros. De tercera a cuarta en dirección Este 45 grados Sur se medirán 10.000 metros. De la cuarta a quinta en dirección Sur 45 grados Oeste se medirán 5.000 m. De quinta a primera en dirección Oeste 45 grados Norte se medirán 3.300 metros. De punto de partida a sexta en dirección Norte 45 grados Este se medirán 2.250 metros. De sexta a séptima en dirección Oeste 45 grados Norte se medirán 2.200 metros. De séptima a octava en dirección Norte 45 grados Sur se medirán 1.000 metros. De octava a novena en dirección Este 45 grados Sur se medirán 4.600 metros. De novena a décima en dirección Sur 45 grados Oeste, se medirán 1.000 metros. Y de décima a sexta en dirección Oeste 45 grados Norte se medirán 2.400 metros. Cerrándose así el perímetro de las 4.540 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo im-

prorrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 4 de mayo de 1966.—El Inspector general, Santiago Baselga.

Núm. 2.150

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa: "Industrias del Vidrio"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Industrias del Vidrio" y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Industrias del Vidrio" y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y

Resultando que con fecha 30 de marzo próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que las mejoras que se conceden no producirán aumento en los precios de los artículos fabricados por la empresa, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectiva-

mente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical de la empresa "Industrias del Vidrio".

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de los artículos fabricados por la empresa.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado Provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 2 de mayo de 1966.—El Delegado de trabajo, Ulpiano González.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial.

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a la empresa "Industrias del Vidrio", en el centro de trabajo establecido en esta capital (calle de Rabalete, núm. 15).

Ambito personal

Artículo 2.º El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa "Industrias del Vidrio" y sus productores.

Artículo 3.º Quedan excluidos y, en consecuencia se exceptúa de aplicación del presente Convenio el personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, referente a quienes realicen trabajos de alta dirección, gobierno o consejo.

Ambito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado por la Autoridad laboral competente, si bien surtirá efectos económicos desde el día 26 de enero de 1966.

Artículo 5.º La duración del Convenio será de un año, quedando prorrogado de año en año por tácita reconducción.

Artículo 6.º El escrito solicitando rescisión o revisión del Convenio deberá dirigirse el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, a través de la Organización Sindical, con una antelación mínima de tres

meses respecto a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. En dicho escrito se razonarán las causas de la rescisión o revisión solicitada, acompañándose copia del mismo para su entrega a la otra parte.

Artículo 7.º Caso de solicitarse la revisión del Convenio se acompañará proyecto sobre los puntos a revisar para que inmediatamente puedan iniciarse las deliberaciones, previa la oportuna autorización.

Comisión mixta interpretativa

Artículo 8.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación inmediata, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, que actuará de Presidente, dos vocales económicos que designará la empresa y dos sociales, nombrados de entre los que han asistido a las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 9.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Artículo 10. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial podrá delegar la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa en otra persona.

Mejoras económicas

Artículo 11. Los salarios a percibir por el personal afectado por el Convenio son los establecidos en la columna segunda de las tablas de salarios que como anexo número 1 se acompañan al presente, es decir, las que figuraban en la tercera columna del Convenio que ahora se revisa, incrementados en un 9 por 100.

Artículo 12. En cuanto a seguridad social se estará a lo legislado en el Decreto 55-1963 y demás disposiciones legales.

Artículo 13. El plus familiar se abonará tomando como base los salarios mínimos legales del Decreto 55

de 1963, primera columna de las tablas salariales del anexo número 1.

Artículo 14. Los premios de antigüedad serán los establecidos en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, pero para su cómputo se tomarán como base también los salarios mínimos legales del Decreto 55-1963 (primera columna de las tablas salariales).

Artículo 15. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, así como las vacaciones, domingos y fiestas no recuperables, se abonarán con los salarios del Convenio, es decir, con los recogidos en la segunda columna de las tablas salariales.

Destajos

Artículo 16. Se establece una tabla de destajo con expresión o enunciado de los frascos y precio del destajo en tantos por ciento por tandas

de producción de los mismos, que se une como anexo número dos al Convenio.

Artículo 17. El personal de almacén percibirá en concepto de prima el 12 por 100 del destajo de las máquinas, a repartir equitativamente entre todos los del departamento.

Compensación y absorción

Artículo 18. Las mejoras económicas que se implantan en virtud del presente Convenio, así como las voluntarias que puedan establecerse, serán compensables y absorbibles con las mejoras y aumentos que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulgen.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo cuanto no estuviere pactado en el presente Convenio

Anexo núm. 1

se estará a lo establecido en la Reglamentación nacional de Trabajo del Vidrio y demás disposiciones legales de carácter general en vigor.

Segunda. Ambas representaciones manifiestan que la aplicación del presente Convenio, en la totalidad de sus cláusulas económicas, no producirá aumento en los precios de los artículos fabricados por la empresa.

Tercera. Se unen al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional, y ambas representaciones manifiestan la imposibilidad de remitir las tablas de rendimientos mínimos dadas las dificultades técnicas existentes para su confección.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO - HORA PROFESIONAL

<i>Categorías profesionales</i>	Salario base Decreto 55-63	Salario total Convenio	Salario hora profesional
Oficiales de 1. ^a	60'—	106'80	17'820
Oficiales de 2. ^a	60'—	104'60	17'455
Oficiales de 3. ^a	60'—	102'50	17'090
Sopladores de 1. ^a	60'—	94'80	15'820
Sopladores de 2. ^a	60'—	92'70	15'455
Sopladores de 3. ^a	60'—	90'50	15'090
Fundidores de 1. ^a	60'—	98'10	16'365
Fundidores de 2. ^a	60'—	95'90	16'000
Fundidores de 3. ^a	60'—	93'70	15'635
Compositores	60'—	89'40	14'910
Peón especializado	60'—	89'40	14'910
Peón	60'—	83'90	14'000
Peón especializado femenino	60'—	89'40	14'910
Aprendiz de 1. ^o año	25'—	40'33	6'730
Aprendiz de 2. ^o año	25'—	40'33	6'730
Aprendiz de 3. ^o año	25'—	43'60	7'275
Aprendiz de 4. ^o año	32'—	62'10	10'365
Jefe administrativo de 2. ^a	2.125'—	3.011'10	17'800
Auxiliar administrativo	1.800'—	2.550'—	15'100

Anexo núm. 2

RELACION DE NUEVAS TANDAS Y PRECIOS

Enunciado de los frascos, tanda y precio por ciento

Tintoreros, betunes, y ricinos de 30 cc., 2.000 y 15.
Anís 1.000 cc., 550 y 40.
Anís 500 cc., 800 y 30.
Tarro duquesa 60 cc., 1.800 y 15.
Redondo standard de 125 cc., 1.350 y 15.
Redondo imán de 400 cc., 900 y 25.

Redondo imán de 210 cc., 1.200 y 20
Reparador arcusa de 50 cc., 1.600 y 15.
Rhiné de 750 cc., 500 y 40.
Avelo y piperment de 1.000 cc., 500 y 50.
Crema de 1.000 cc., 500 y 40.
Crema de 750 cc., 600 y 50.
Crema de 500 cc., 800 y 30.
Redondo standard de 180 cc., 1.200 y 20.
Botella de sidra de 180 cc., 1.200 y 20.
Modelo 1.117 de 60 cc., 1.600 y 15.
Modelo 1.242 de 50 cc., 1.700 y 15.

Modelo 129, 1.400 y 15.
Modelo 1.018, 1.800 y 13.
Modelo 10 de 250 cc., 1.050 y 20.
Modelo 13 de 500 cc., 800 y 30.
Modelo 15 de 1.000 cc., 550 y 40.
Modelo 280 plato alto (sal de frutas Gde.), 1.100 y 20.
Modelo 1.290 plato bajo (sal de frutas brun), 1.200 y 20.
Modelo 1.271, 1.200 y 20.
Modelo 1.036, 1.100 y 20.
Modelo 324, 2.400 y 15.
Modelo 1.001 (hebos) tarro goma de 125 cc., 1.200 y 20.
Modelo 1.272, 1.500 y 15.

Modelo 123, 1.050 y 20.
 Modelo 28 (ginebra de 750 cc., 600 y 40.
 Modelo 537 (atún), 400 y 30.
 Modelo 538 (G-F-5), 1.800 y 15.
 Modelo 32 de 500 cc., 800 y 30.
 Agra de 1.350 cc., 350 y 70.
 Plano Quer de 120 cc., 1.200 y 20.
 Limpiametales de 110 cc., 1.600 y 15
 Limpiametales de 50 cc., 2.000 y 15
 Redondo tipo marco esfana de 30 cc., 1.800 y 13.
 Redondo tipo marco pidefé de 70 cc., 1.500 y 15.
 Tarro oyarzabal de 50 cc., 1.800 y 15.
 Tónica infantil de 115 cc., 1.200 y 15.
 Modelo 549 colinom pequeño de 30 cc., 2.000 y 15.
 Modelo 124, 600 y 30.
 Modelo 215, 1.200 y 20.
 Modelo 449 tarro rovi, 1.600 y 15.
 Modelo 561 de 30 cc., 2.000 y 13.
 Modelo 1.145, 2.400 y 13.
 Modelo 448 tarro rovi pequeño, 1.800 y 15.
 Modelo 1.021, 2.400 y 13.
 Modelo 600, 500 y 40.
 Modelo 601, 750 y 30.
 Modelo 1.034, 1.500 y 13.
 Modelo 1.010, 1.800 y 13.
 Modelo 1.011, 1.800 y 13.
 Limpiametales de 250 cc., 1.050 y 20.
 Plano U. A. E. de 125 cc., 1.000 y 15
 Profidén de 60 cc., 1.500 y 15.
 Profidén de 125 cc., 1.200 y 20.
 Profidén de 250 cc., 1.000 y 25.
 Tarro rovin 1-50-17 de 50 cc., 1.800 y 15.
 Manola grande, 250 y 50.
 Vodka de 750 cc., 600 y 40.
 Pero grande fockink, 500 y 40.
 Tarro duquesa de 30 cc., 2.000 y 15
 Ceralina de 80 cc., 1.600 y 13.
 Martini rossi de 90 cc., 1.500 y 15
 Martini rossi de 45 cc., 1.800 y 15
 Plano lux (búfalo de 30 cc.), 2.200 y 13.
 Brillantina betti de 30 cc. 1.500 y 15.
 Tarro super de 250 cc. 900 y 15.
 Tarro super de 100 cc. 1.350 y 15.
 Cabeza manola, 400 y 50.
 Octogonal bissuel, 1.200 y 15.
 Vodka de 500 cc., 800 y 30.
 Tarro mostaza, 1.200 y 20.
 Tarro yoghourt, 1.200 y 20.
 Quer de 15 cc. 2.400 y 13.
 Redondo bissuel de 90 cc. 1.600 y 15.
 Tapón boneu grande, 1.400 y 15.
 Electrolux de 500 cc. 800 y 30.
 Callicida, 2.400 y 15.
 Modelo 1.142, 900 y 20.
 Modelo 417 tarro sippa, 1.400 y 15.

Modelo 64 angotán de 250 cc. 1.000 y 20.
 Modelo 557, 2.200 y 13.
 Modelo 92 biberón, 1.000 y 25.
 Modelo 362 giralt de 180 cc. 1.050 y 25.
 Modelo 105 de 1.000 cc. 500 y 40.
 Modelo 26 ovalado de 600 cc. 1.800 y 15.
 Modelo 432, 1.500 y 15.
 Modelo 100 gomas, 1.800 y 15.
 Modelo 356, 2.000 y 13.
 Modelo 527, 1.500 y 15.
 Modelo 5, 1.500 y 15.
 Modelo 12, 800 y 30.
 Modelo 36 de 1.000 cc. 450 y 50.
 Modelo 460, 1.600 y 15.
 Modelo 286 quer, 1.000 y 25.
 Modelo 225 machihembrera, 1.350 y 15.
 Modelo 127, 2.000 y 15,
 Cuadrado de ulecia grande, 800 y 25.
 Hexagonal de 15 cc. 2.400 y 15.
 Coctelera de 1.000 cc, ulecia, 300 y 50.
 Coctelera de 500 cc, ulecia, 350 y 40.
 Petaca ulecia, 800 y 20.
 Farmaflacón de 100 cc. 1.500 y 15.
 Cuadrado de fockink de 1.000 cc. 500 y 50.
 Pera doménech de 100 cc. 1.350 y 15.
 Maria Brizard de 1.000 cc. 550 y 40.
 Marie Brizard de 500 cc. 800 y 30
 Tapón boneu pequeño, 2.000 y 15.
 Martell miniatura vino, 1.800 y 15.
 Esenciero de noche de bodas de 12 cc., 1.200 y 13.
 Tapón coctelera ulecia, 400 y 35.
 Cuadrado ulecia de 500 cc., 600 y 40.
 Cuadrado ulecia de 1.000 cc., 400 y 50.
 Tapón para cuadrados de medio y un litro, 800 y 25.
 Ron negus de 750 cc., 600 y 30.
 Ovalado bissuel de 125 cc., 1.200 y 20.
 Tarro de 1.800 cc., biosca, 250 y 90.
 Tarro de 1.000 cc. biosca, 400 y 60.
 Tapón grande y pequeño biosca, 700 y 25.
 Anis mor de 580 cc., 800 y 30.
 Anis mor de 1.000 cc., 500 y 45.
 Biberón de 150 cc., 1.200 y 30.
 Miniaturas marie brizard, 1.350 y 13.
 Giralt 190 cc. 1.000 y 25.
 Plano olmer de 150 cc., 1.000 y 30
 Licor fortuný 330 cc. 900 y 25.
 Vaso ulecia de 60 cc., 1.500 y 15
 Tapón grande y pequeño helios, 600 y 30.

Tarro grande helios de 1.800 cc., 250 y 90.

Tarro pequeño helios de 1.000 cc., 400 y 60.

Redondo olmer de 30 cc., 2.200 y 15.

Botellín martell de 50 cc., 1.350 y 15.

Modelo 1.302 brún de 190 cc. 1.000 y 20.

Modelo 3-180-1, 1.050 y 25.

Modelo 1.124 ovalado de 100 cc., 1.350 y 15.

SECCION SEXTA

Núm. 2.333

ALAGON

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por don Esteban Gaspar Gregorio, se ha solicitado licencia municipal para instalar una industria de limpieza de prendas, en la calle de barrio Nuevo, número 22.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alagón, 11 de mayo de 1966.— El Alcalde, Modesto Gracia.

Núm. 2.174

SOS DEL REY CATOLICO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público que el vecino don Manuel Remón Rubio ha solicitado licencia para instalar una fábrica de lejía.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Sos del Rey Católico, 30 de abril de 1966. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.176

TARAZONA

Don Luis Garcia Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad;

Hace saber: Que la Comisión municipal Permanente, en sesión cele-

brada el día 2 de los corrientes, acordó aprobar el padrón formado para el cobro de la tasa municipal por recogida de basuras en los domicilios de particulares correspondiente al pasado ejercicio de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el mencionado padrón estará expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo los interesados presentar durante dicho plazo las que estimen pertinentes.

Tarazona, 3 de mayo de 1966. — El Alcalde, Luis García.

Núm. 2.331

TARAZONA

Se anuncia subasta pública de 463 pinos de Moncayo, descortezados, apilados a pie de pista, con un volumen de 61 metros cúbicos, sin corteza, por la tasación en alza de pesetas 50.000, precio índice de 62.500 pesetas, fianza provisional del 5 % y definitiva del 10 por 100.

Reclamaciones contra el pliego de condiciones, ocho días hábiles a contar de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en esta Secretaría y horas de nueve a doce. Licitación, diez días hábiles siguientes al plazo expresado, en el mismo lugar y horas.

La subasta será a las doce horas del día siguiente hábil al plazo licitatorio, en esta Alcaldía.

De resultar desierta esta subasta se celebrará una segunda, con la misma tasación, transcurridos cinco días hábiles a contar de la fecha en que hubiere correspondido la primera, en el mismo lugar y hora.

Tarazona, 11 de mayo de 1966. — El Alcalde, Luis García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta de 61 metros cúbicos de madera de Moncayo, las acepta y ofrece por dicha madera de pino la cantidad de pesetas.

Núm. 2.172

T A U S T E

Para conocimiento de quienes pueda interesarles se hace saber que habiendo sido confeccionado el padrón correspondiente para el cobro de la exacción de arbitrio municipal sobre alcantarillado, queda expuesto al público por el plazo que determina la vigente Ley de Régimen Local, durante el cual podrá ser examinado, pudiendo los contribuyentes formular contra el mismo, por escrito, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Tauste, 3 de mayo de 1966. — El Alcalde, Antonio Jaraute.

Núm. 2.334

VERA DE MONCAYO

Habiendo solicitado don Pedro Villalba Lamana, de esta vecindad, la pertinente autorización y licencia para establecer un molino simple de piensos en un local sito en la calle Esparras, número 16, duplicado, de esta villa.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la tasación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y art. 4.º de la instrucción aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Vera de Moncayo, 10 de mayo de 1966. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autorida-

des y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.243

FLORES VILLALBA (Andrés), de 32 años de edad, hijo de Andrés y de Francisca, natural de Montellano, vecino de Zaragoza (calle Mayor, 72, tercero), de profesión albañil, de estado casado, instrucción, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de hurto en sumario que se sigue con el número 126 de 1959, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Marchena a fin de constituirse en prisión, por haberlo así ordenado la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla por auto de fecha 26 del pasado mes de abril en el rollo de la causa expresada, acordando la prisión sin fianza del referido procesado.

Núm. 2.305

MOHAMED AL-LAL (Fátima), de 23 años, sus labores, hija de Mohamed y de Yamina (o Setanace), soltera profesión artista, con último domicilio en Melilla (calle Cristo, núm. 83), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 683 de 1965, por el delito de estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.285

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital en sumario núm. 228 de 1966, que se sigue por el delito de hurto de una maleta, se cita al denunciante súbdito británico Mark Louis Alan Brett a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, piso segundo) a fin de ser oído y hacerle el

ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como se le hace por medio de la presente. Se le advierte que caso de incomparecencia sin alegar justa causa que se lo impida le recaerá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente que firmo en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.286

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 324 de 1965, instado por D. José Ignacio Cabrera Pérez-Cistué, representado por el Procurador don José Velasco, contra don Jorge Andréu Solé, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que se reseñan en el edicto que, anunciando la primera subasta, fue publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 9 de febrero último.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 1.º de junio próximo, a las once de su mañana, observándose en la misma las prevenciones legales en dicho edicto contenidas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.287

JUZGADO NUM. 2

D. Jaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 84 de 1965, instado por don Cipriano Briceño Martínez, representado por el Procurador don José-Antonio Faro Moreno, contra don Blas Guarne Cla, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que se reseñan en el edicto publicado en el

"Boletín Oficial" de esta provincia de 25 de febrero último, anunciando la primera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 25 de mayo próximo, a las doce de su mañana, observándose las prevenciones legales en dicho edicto contenidas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.288

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza, por resolución dictada en juicio de menor cuantía instado con el número 131 de 1966, por don José Rodrigo Molina y don Angel Marco Corz, representados por el Procurador don José-Antonio Faro Moreno, contra los herederos desconocidos de don Clemente Valiente Prieto, ha acordado se emplace a los demandados para que en término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados se expide la presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.289

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 78 de 1965, instado por don Juan Sanagustín Remacha, representado por el Procurador don José-Antonio Faro Moreno, contra doña Felisa Esteban de Diego, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que se reseñan en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 9 de febrero último, anunciando la primera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala - audiencia de este Juzgado, el

día 27 de mayo próximo, a las doce de su mañana, observándose en la misma las prevenciones legales en dicho edicto contenidas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquinez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.306

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 170 de 1966 se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1966.— El señor don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por don Pedro González Veguillas, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián y defendido por el Abogado don Francisco Torres Lagunas, contra don José-Maria Fernández, domiciliado en Monzón (Huesca), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don José María Fernández, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Pedro González Veguillas de la cantidad de 9.586'22 pesetas, importe del capital, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de protesto a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de ese fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Joaquín Cereceda". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado se expide el presente.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez, Joaquín Cereceda.— El Secretario, Francisco Solchaga,

Núm. 2.255

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y al número 105 de 1966 se tramita expediente de declaración de herederos del causante don Aurelio Navascués Garicano, el cual falleció sin otorgar testamento, en esta capital, de donde era natural, el día 13 de noviembre de 1965, en estado de soltero, habiendo reclamado su herencia su hermano de doble vínculo don Luis Navascués Garicano.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Ejecución Civil, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 2.290

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 5 de 1966, instados por el Procurador señor Juste Sánchez, en nombre de "Finanzauto". S. A., contra don José Alfranca Casteraz, vecino de Pinoso, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, y para el día 3 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, los siguientes bienes:

Un tractor marca "Fordson", "Super Major", matrícula Z.6524. Valorado en la cantidad de 90.000 pesetas.

Motosegadora, marca "Bertolini", con motor "Lombardini", de 8'50 HP. Valorada en la cantidad de 22.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzga-

do su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario judicial, Valentín Sama.

Núm. 2.324

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 201 de 1965, instados por el Procurador señor Romeo, en nombre y representación de don Inocencio Fernández Arana, contra don José Martínez Jimeno, de esta vecindad (calle Echeagaray, 8, principal), representado por el Procurador señor Aranda, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día veintisiete del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Cuatro mil kilogramos de tornillos y remaches. Valorados en 16.000 pesetas.

Ciento cincuenta bolsas "Ice-Pak", para conservación térmica. Valoradas en 3.000 pesetas.

Una báscula de 300 kilogramos de fuerza. Valorada en 1.500 pesetas.

Una cizalla para cortar hierro. Valorada en 1.000 pesetas.

Un automóvil "Seat 600", matrícula M-241.573. Valorado en 40.000 pesetas.

Un televisor marca "Iberia", de 19 pulgadas, con elevador-reductor. Valorado en 10.000 pesetas.

Total, 71.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 2.325

JUZGADO NUM. 4

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al núm. 154 de 1966 se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por don Tomás Franco Félez, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Mariano Fuertes Clariana, mayor de edad, industrial y de esta vecindad (calle Predicadores, número 8, tercero), en los que he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 17 de junio próximo, a las once horas.

1.º Una máquina sierra de cinta de 70 milímetros, con motor 4 HP., de la casa Abbrain. Valorada en pesetas 12.000.

2.º Una máquina de labrar, agujeradora, con motor acoplado de 4 HP., de la casa Victoria. Valorada en pesetas 9.000.

3.º Una máquina desgruesadora, de "Gumersindo García", con motor acoplado de 2'5 HP. Valorada en pesetas 12.000.

4.º Una máquina universal con motor acoplado de 2 HP. Valorada en 12.000 pesetas.

5.º Una máquina tupi, de "Gumersindo García", de polea, con motor de 3 HP. Valorada en 8.000 pesetas.

6.º Una lijadora de banda de la casa Antuñano, de 2 HP. Valorada en 7.000 pesetas.

7.º Una máquina esmeril de la casa Santu, motor 0'60 HP. Valorada en 1.000 pesetas.

8.º Una prensa de hierro de la casa Gema, de Bilbao, 25 x 8, de tres usos de 2 x 1. Valorada en 12.000 pesetas.

9.º Una cizalla cortachapas "Herlich", V. Reinille. Valorada en pesetas 5.000.

10. Siete bancos de carpintero con tornillo. Valorados en 2.000 pesetas.

11. Un extintor contra incendios "Minimax". Valorado en 1.000 pesetas.

12. El derecho de traspaso del local de negocio sito en la calle Pedro Alvarado, 1 y 3, bajos, dedicado a carpintería. Valorado en 10.000 pesetas.

Suma total, 91.000 pesetas.

De dichos bienes se designó depositario a don Ramiro Romero Cuadra, mayor de edad, soltero y de esta vecindad (calle Fernando el Católico, número 40, sexto).

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Luis Arrazola García, — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.284

CALATAYUD

D. Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, por clausura del Juzgado de primera instancia de Ateca, se tramita juicio ejecutivo promovido por la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción de Zaragoza, contra don Eladio Marco Muel y doña Angeles Solórzano Barra, vecino de Monterde, y en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, la siguiente finca:

Finca rústica sita en el término municipal de Monterde, en la partida de "Campillo", de 7'50 yugadas, igual a 4 hectáreas 60 centiáreas; lindante: al Norte, otro de Joaquín Aparicio; Sur, barranco; Este, camino, y Oeste, otro de Pascual Gimeno, que se halla inscrita al tomo 899, libro 34, folio 111, finca núm. 2.986, inscripción 1.ª Valorada en pesetas 120.000.

El acto del remate tendrá lugar, en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de Calatayud, a las doce horas del día 14 de junio de 1966.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que la finca se saca a subasta a petición de la parte actora, a pesar de no haber presentado dentro del plazo legal los ejecutados los títulos de propiedad.

3.º Que el adjudicatario debe aceptar la subsistencia de las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, subrogándose en la obligación de satisfacerlas, sin que el precio que ofrezca el rematante se pueda destinar a su extinción.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca embargada, que es el que sirve de tipo para la subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Calatayud a tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez de primera instancia, Jesús Marina. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.320

CALATAYUD

D. Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por don Vicente Daras Nebot, contra doña Teresa Gambus Sebastián y doña Ana Guirao García, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Hotel-restaurante sito en el término municipal de Nuévalos, en la carretera de Cillas a Alhama de Aragón, a la altura del kilómetro 37, se compone de dos plantas, planta baja y primer piso, distribuyéndose aquella en acceso cubierto, vestíbulo, comedor, almacén, bar, cocina, lavade-

ro y ascos. Y el primer piso se distribuye en ocho habitaciones, seis de ellas con cuarto de aseo con poliban y las dos restantes con cuarto de baño, y un salón.

Toda la finca tiene una superficie de 4.790 metros cuadrados, de los que lo construido en planta baja ocupa una superficie aproximada de 333 metros cuadrados y lo edificado en el primer piso 246'38 metros cuadrados, destinándose el resto a jardín. Toda la finca linda: Al Este o frente, con la carretera de Cillas o Alhama de Aragón; al fondo o espalda u Oeste, Manuel Peiro; al Sur o izquierda entrando, Tomás Peiro, y al Norte o derecha entrando, con carretera del municipio.

El acto del remate tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de Calatayud el día 17 de junio de 1966, a las doce horas.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado de 900.000 pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si destinarse a su extinción el precio del remate

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 % del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Calatayud a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez de primera instancia, Jesús Marina.— El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones